

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 347



8 de julio de 2019

29 años 4 meses de prisión por delito de violación

La víctima de 13 años fue violentada sexualmente por su padrastro

Sentenciados por traficar droga en alta escala

Estos ciudadanos tenían en su poder 1.500 gramos de cocaína

Pena máxima para padrastro que violó a menor

El testimonio anticipado de la víctima permitió develar que el agresor también violentó sexualmente a sus tres hermanos.

El relato de los hechos que hizo la Fiscalía sobre el horror que vivió una adolescente de 13 años ultrajada sexualmente por su padrastro, conmovió a los miembros del Tribunal de Garantías Penales, por las graves secuelas físicas y psicológicas que enfrenta la menor en la actualidad.

En su testimonio anticipado, la víctima relató que desde el año 2015, César Oswaldo G. G. (conviviente de su madre) aprovechaba que ésta salía a trabajar para violarlos, a ella y a su hermano de 11 años de edad. Sus otros dos hermanos menores también habrían sido tocados por el individuo en reiteradas ocasiones.

La fiscal especializada en Violencia de Género, Jenny Paliz Viscarra, solicitó que los menores y su padre –que denunció el hecho-

DATO JURÍDICO

La conducta penal del sentenciado se encuadró en el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que sanciona el delito de violación con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años. A esto, se suman las agravantes que aumentan la pena en un tercio, establecidas en el artículo 48 del referido cuerpo legal, en sus numerales 8 y 9, esto es cuando el infractor tiene algún tipo de autoridad sobre la víctima y conocerla con anterioridad a la comisión del delito.

sean incluidos en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (Spavt). Además recabó las pruebas que fueron expuestas ante el Tribunal de Garantías Penales que determinaron la materialidad del delito y responsabilidad penal del procesado. Entre las principales constan: el informe médico legal, el reconocimiento del lugar de los hechos, los testimonios de familiares cercanos y la pericia de entorno social y psicológica. Esta última evidenció que la adolescente tiene rasgos de una víctima de violación con grave afectación a largo plazo.

El jueves 4 de julio, por decisión unánime, el Tribunal sentenció a César Oswaldo G. G. a veintinueve años cuatro meses de pena privativa de libertad por el delito de violación. Además, se dispuso el pago de una multa de 800 salarios básicos unificados, 10.000 dólares como reparación integral a favor de la víctima y terapia psicológica para los menores vulnerados.

El Tribunal también ordenó que se investigue a la madre de los niños, Lorena M. D., por su presunta complicidad en estos hechos.

Un día después de conocer este veredicto, la Fiscalía inició un nuevo proceso penal en contra de César Oswaldo G. G. por la presunta violación al hermano de la adolescente.



39 meses por tráfico ilícito de sustancias

Las pruebas presentadas por la Fiscalía demostraron la responsabilidad penal de estos ciudadanos

Por medio del sistema de manejo de fuentes, la Policía Antinarcóticos conoció que, por el sector del Estadio Bellavista de Ambato, se reunirían dos personas para proceder a la compra y venta de sustancias ilícitas.

Los ciudadanos, identificados como Jorsi M. C. y Sebastián M. L., llegaron al sector y mientras el uno entregaba el dinero, el otro sacaba algo de su mochila. En ese momento, personal de la Policía los identificó y abordó.

Al proceder con el registro corporal y de pertenencias, se encontró una funda forrada en una cinta, en cuyo interior había una sustancia blanquecina, 615 dólares y sus teléfonos celulares, por lo que procedieron a la aprehensión de ambos ciudadanos.

La sustancia encontrada fue sometida a las pruebas de campo por la Unidad de Antinarcóticos de la subzona 18 de Tungurahua, misma que dio como resultado positivo para cocaína, con un peso bruto inicial de 1.500 gramos.

AUDIENCIA

En la audiencia de juzgamiento, Edison Villegas Zúñiga, fiscal de Fedotí 1, presentó pruebas como las versiones de los agentes, el parte policial, los resultados de los análisis

químicos de la sustancia incautada testimonios de los peritos, entre otros. Estos elementos permitieron determinar la responsabilidad penal de los ciudadanos.

Además, en su intervención apuntó que los acusados decidieron de manera voluntaria acogerse al procedimiento abreviado.

El Tribunal de Garantías Penales, una vez analizadas las pruebas presentadas por la Fiscalía, dictó sentencia condenatoria en contra de Jorsi M. C. y Sebastián M. L., por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, otorgándoles una pena de 39 meses de privación de la libertad, ya que los ciudadanos se acogieron al procedimiento abreviado.

DATO JURÍDICO

El delito de tráfico Ilícito de sustancias (alta escala) está tipificado en el artículo 220, numeral 1, literal c, del Código Orgánico Integral Penal (COIP); y aunque determina una pena de cinco a siete años, en este caso, los ciudadanos se acogieron al procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, aplicando una rebaja menor al tercio de la pena mínima, prevista en el tipo penal. Además de la utilización de las circunstancias agravantes, del artículo 47, numeral 5, por realizar el delito entre una o más personas.



Dos hermanas sentenciadas por delito de extorsión

Las procesadas se acogieron al procedimiento abreviado y deben cumplir 24 meses de prisión.

Giomara M. Myrian M., procesadas por extorsión, se acogieron al procedimiento abreviado y recibieron una condena de veinticuatro meses de privación de la libertad. La sentencia también ordenó la entrega de ocho salarios básicos unificados como reparación integral para la víctima y su familia. Además deberán devolver –entre las dos– 12.000 dólares, que fue el monto de la extorsión.

En la audiencia de juzgamiento, ofrecieron disculpas públicas y prometieron no repetir el delito, en cumplimiento de lo dispuesto por la jueza de Garantías Penales, Ana Lucía Cevallos, quien también ordenó medidas de protección para los afectados, como la prohibición a las ciudadanas sentenciadas de acercarse a las víctimas.

LOS HECHOS

El 29 de junio de 2018, cuando salía de su casa, Leonardo R. fue sorprendido por tres personas, un hombre y dos mujeres, que lo amenazaron con matar a su esposa si no les entregaba 12.000 dólares.

En la tarde, la víctima recibió llamadas para citarlo en un hotel ubicado en el sector La Carolina, norte de Quito. Al siguiente día, ya con el monto requerido, la víctima acudió al restaurante de ese hotel y entregó el dinero en un sobre.

Consternado por lo sucedido, Leonardo R. le comentó los hechos a su jefe y pusieron la denuncia ante la Fiscalía.

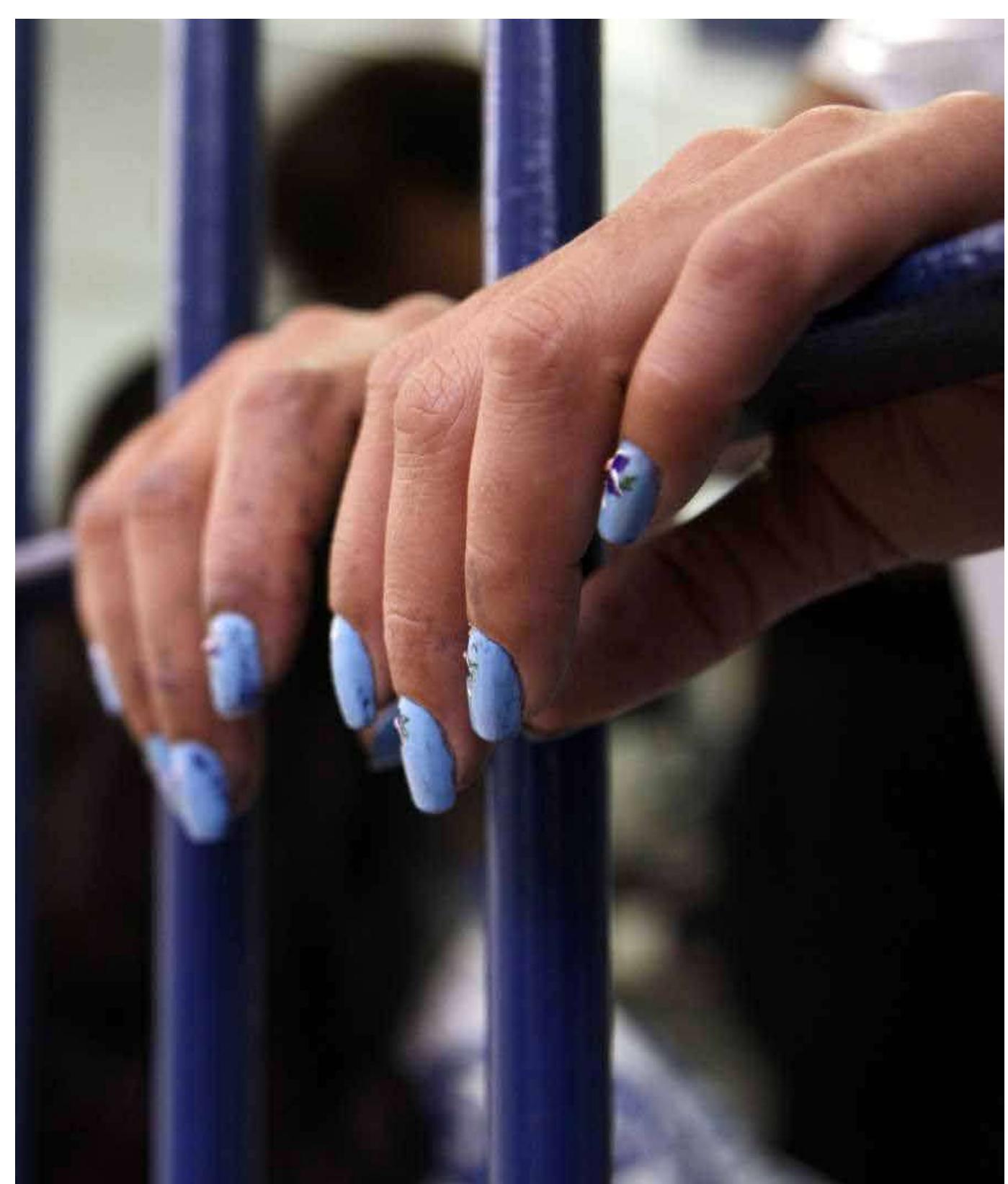
La fiscal de Patrimonio Ciudadano, Patricia Bastidas, ordenó diligencias investigativas, que fueron ejecutadas por agentes de la Unidad Anti Secuestros y Extorsión (Unase).

Las triangulaciones de llamadas, pericias de audio y video, de identidad humana, extracción de llamadas recibidas al teléfono celular de la víctima y la diligencia de identificación de sospechosos, señalaron como directas responsables a las hermanas Giomara M. y Miryan M.

DATO JURÍDICO

El Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) señala: “la persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a efectuar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero”, comete el delito de extorsión, cuya pena va de tres a cinco años.

Para acogerse a los beneficios del procedimiento abreviado (635 del COIP), la persona procesada debe admitir el hecho que se le atribuye y consentir la aplicación de este procedimiento, que se designa en delitos hasta con diez años de prisión.



Ciudadana privada de la libertad afronta nueva sentencia

La interna cumple una pena de 23 años 11 meses por tentativa de asesinato contra la modelo de televisión Angie Silva.

ESimuy L. S., interna del Centro de privación de libertad de mujeres zona 8 de Guayaquil, fue sentenciada por cometer un nuevo delito, esta vez por las lesiones causadas a una compañera de celda, hecho suscitado el 3 de septiembre de 2018.

Esta ciudadana cumple una pena privativa de libertad de veintitrés años once meses por la tentativa de asesinato cometida en contra de la modelo de televisión Angie Silva, el 28 de junio de 2015, a las afueras de una discoteca ubicada en la zona rosa en el centro de Guayaquil.

En la audiencia de juzgamiento realizada la semana pasada, en la Unidad Judicial Albán Borja, la fiscal de la Unidad de Personas y Garantías, Mirian Moncayo Bonilla, acusó a Simuy L. S. por el delito de tentativa de asesinato, con base en las pruebas documentales y testimoniales recopiladas en el proceso investigativo.

Entre ellas constan los informes de la Policía Judicial, peritajes médicos y psicológicos, reconocimiento del lugar, versiones de la detenida y de la víctima, a más de los testimonios de la denunciante, agentes investigadores, médicos y familiares. En la audiencia de juzgamiento, el Tribunal Penal reprodujo el testimonio de la víctima, que expresó que fue agredida con una hoja de afeitar en el brazo por Simuy L. S., con quien mantenía una relación sentimental, porque surgieron algunas diferencias.

A pesar de que la Fiscalía acusó a la agresora por tentativa de asesinato, los jueces del Tribunal Penal conformado por Carlos Muñoz, Rocío Álvarez y Marlon Castro, sentenciaron a Simuy Alexandra L. S. a sesenta días de prisión por el delito de lesiones por violencia intrafamiliar, según lo dispone el artículo 152 numeral 1, en concordancia con el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

DATO JURÍDICO

El artículo 156 del COIP señala que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con la pena prevista para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio, esto es de treinta a sesenta días.

